

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 6 DE PALMA DE MALLORCA

**4133** *Juicio verbal 791/2018*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SKAL frente a DAVID CHARLES ORME, ANGELA MARGARET ORME se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

*M<sup>a</sup> ISABEL DEL VALLE GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 6 de esta Ciudad, HE VISTO Y EXAMINADO los presentes autos de Juicio de Verbal número 791/18, seguidos a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "SKAL", sito en la C/ HUGUET DES FAR N<sup>o</sup> 3 DE SANTA PONSÀ (CALVIÀ), representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. Luisa Adrover Thomàs y defendida por el Letrado D. Juan Escandell Torres, contra D. DAVID CHARLES ORME y D<sup>a</sup>. ANGELA MARGARET ORME, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cuotas comunitarias debidas.*

Se hace saber al demandado que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia dictada, quedando esta a su disposición en la Oficina Judicial, así como que si a su derecho conviene contra ella cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, a contar dese el siguiente a la notificación de esta resolución.

Para la admisión del recurso es requisito necesario la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, conforme a lo previsto en la disposición adicional 15 de la LO 1/2009, salvo casos de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

El contenido de este edicto se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **DAVID CHARLES ORME, ANGELA MARGARET ORME**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma, 27 de mayo de 2020

**El/la letrado de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

